

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



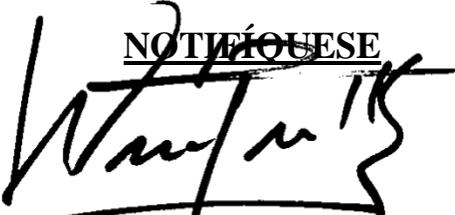
Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | Ordinario Pertenencia |
| DEMANDANTE | María Helena Arango V. |
| DEMANDADOS | Jhon Jairo Uribe V. |
| RADICADO | 05001 31 03 009 2013 – 01086 00 |
| DECISIÓN | Incorpora constancia inscripción sentencia y levantamiento de medida |

Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora a la foliatura, los Certificados de Tradición y Libertad de los inmuebles objeto de usucapión, distinguidos con las **M.I. Nos. 001-520091 y 001-520070**, donde consta la inscripción de la sentencia y del levantamiento de la medida de inscripción de demanda, lo cual fue aportado por el apoderado judicial de la parte actora.

Conforme lo solicita el **Dr. Juan David Zuluaga Álvarez**, en su escrito que antecede, no se tendrán en cuenta las Notas Devolutivas allegadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de Medellín, ya que son antiguas, o anteriores a la inscripción de la sentencia y el levantamiento de la medida.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

5. (Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

| |
|--|
| <p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 037 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 de MARZO de 2022, a las 8 A.M.</p>  DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA |
|--|

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c65df75d0d472faa81cbcfaac2bde51c2e000e2eaabcbffb2591aafd5e8214c2**

Documento generado en 07/03/2022 04:37:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**